



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00062-00

Fecha: Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 19 de Diciembre de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00062-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "PARCELA No. 41 – BELLA ENA" identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-24872 con número catastral 47551000100010672000, con una extensión de 39 hectárea 8944 metros cuadrados, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00062-00
PREDIO	PARCELA No. 41- BELLA ENA
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, vereda La Avianca
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-24872
CEDULA CATASTRAL No.	47551000100010672000
AREA GEOREFERENCIADA	39 Has 8944 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
13650	10° 34' 53,645" N	74° 21' 52,551" O	1661963,8991	968581,137
13651	10° 34' 49,687" N	74° 21' 47,794" O	1661842,1490	968725,642
13652	10° 34' 45,955" N	74° 21' 42,472" O	1661727,3522	968887,329
178135	10° 34' 57,993" N	74° 21' 47,182" W	1662097,3640	968744,484
178136	10° 34' 58,155" N	74° 21' 50,415" W	1662102,4242	968646,198
178137	10° 34' 46,951" N	74° 21' 40,583" W	1661757,9024	968944,777
178140	10° 34' 56,133" N	74° 21' 39,830" W	1662040,0118	968967,930
178141	10° 34' 57,782" N	74° 21' 39,811" W	1662090,6763	968968,549

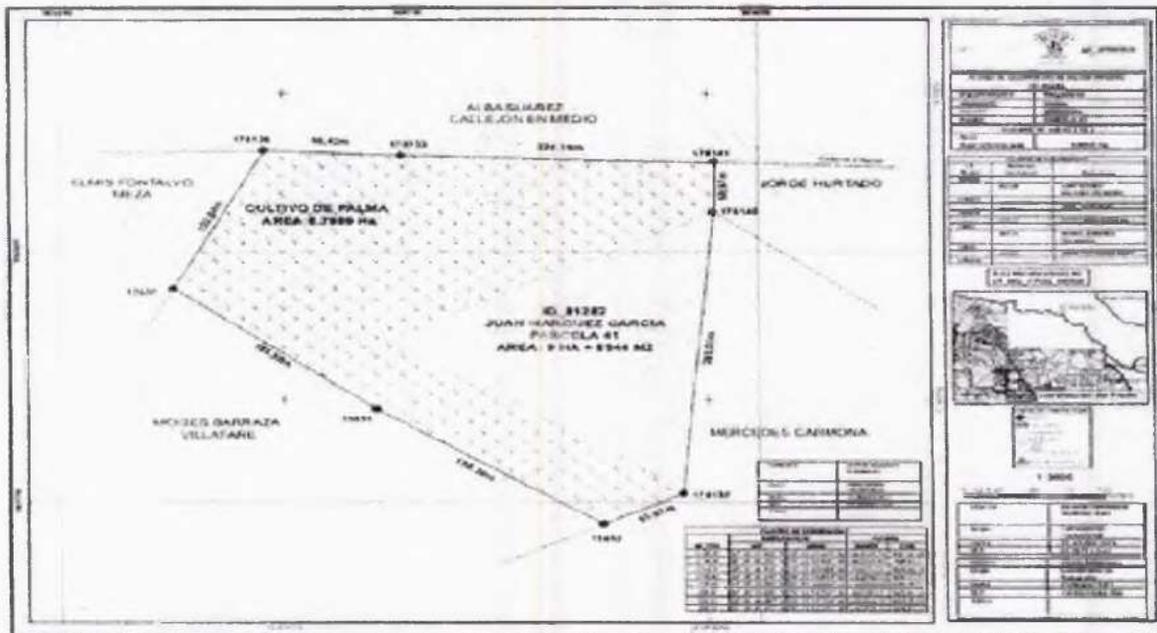
INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00062-00

LINDEROS

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 178136 en línea quebrada que pasa por el punto 178135 en dirección Oriente en una distancia de 322,5809 metros hasta llegar al punto 178141 colindando con CALLEJON DE POR MEDIO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 178141 en línea quebrada que pasa por el punto 178140 en dirección Sur occidente, en una distancia de 333,7262 metros hasta llegar al punto 178137 con JOSE TRULLOL.
SUR:	Partiendo desde el punto 178137 en línea quebrada que pasa por los puntos 13652 y 13651 en dirección Nor Occidente, hasta llegar al punto 13650 en una distancia de 452,3183 con JOSE TRULLOL.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 13650 en línea recta en dirección Nor Oriente en una distancia 153,0429 metros con OSCAR.

PLANO



Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3175286526



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00062-00



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.